

EDISON TRINCADO CORDOVA  
Notario Público  
Linares

Fojas 1.580 N° 393



ESCRITURA DE COMODATO

\*\*\*\*\*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN

"A"

FUNDACIÓN INTEGRA

\*\*\*\*\*

En Linares, República de Chile, a veinticuatro de marzo de dos mil quince, ante mí **EDISON GUILLERMO TRINCADO CORDOVA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de esta comuna, domiciliado en calle Curapalihue número cuatrocientos sesenta y dos, departamento ciento tres; comparece en mi oficina por una parte y como Comodante: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.130.500-7, representada legalmente por su Alcalde, don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, cédula de identidad N° 11.441.127-2, ambos domiciliados en Calle Adolfo Novoa N° 419, comuna de Colbún, Provincia de Linares; y por la otra como comodatario la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **CLAUDIA INES JOAQUINA CUCURELLA BUSTOS**, soltera, Educadora de Párvulos, cédula de identidad número 9.222.998K, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Uno Sur número 1201, Edificio Zaror, comuna de Talca, de



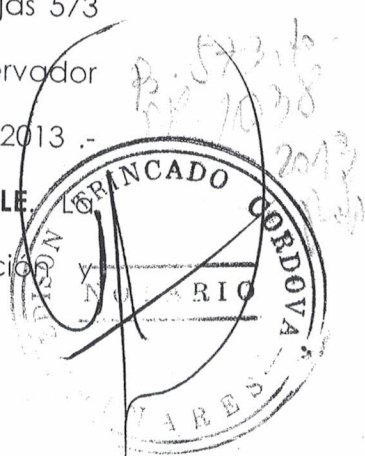
paso en esta; en adelante también "Integra" o "Fundación Integra", los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen: se ha convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.**

La Ilustre Municipalidad de Colbún, es dueña del terreno ubicado Calle Quinamavida número 544, Población Bicentenario, comuna de Colbún, el que según su título corresponde a un retazo de terreno, denominado Lote de equipamiento, ubicado en el loteo Bicentenario ex Don Carlos I, de la comuna de Colbún, de una superficie es de ochocientos cincuenta y dos coma cuarenta metros cuadrados (852,40 m<sup>2</sup>) y deslinda: NORTE, en 28 metros con Pasaje Los Castaños; SUR, en 6,30 metros con reserva del Canal y en 23,20 metros con terreno de Constructora Inmobiliaria Independencia S.A.; ORIENTE, en 25,55 metros con área verde; y PONIENTE, en 22,60 metros con Calle Quinamavida. Rol de Avalúo fiscal número 301-1 de la comuna de Colbún.- El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colbún a Fojas 573 vía número 1038 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año 2013.-

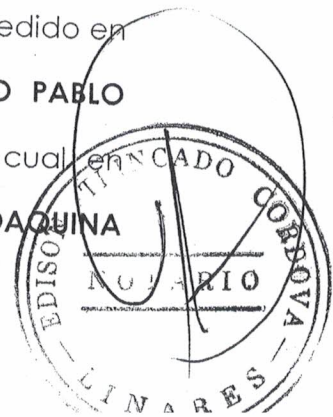
**SEGUNDO: FINALIDAD DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE.** comodante se encuentra interesada en la situación



*Rol de Avalúo  
301-1  
Colbún*



cláusulas contenidas en el presente instrumento. **QUINTO:**  
**ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la  
cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente  
a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen  
estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a  
cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por  
concepto de aseo y conservación del mismo. **SEXTO:**  
**EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto  
expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras  
necesarias para la habilitación y funcionamiento de un  
establecimiento educacional, construido de acuerdo a los  
parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se  
incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido  
el plazo al que se alude en la cláusula cuarta y en tanto  
permanezca el terreno bajo su propiedad. **SEPTIMO:**  
**RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de  
cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del  
uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes  
declaran que, siendo el comodato de interés de ambas  
instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra,  
en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **OCTAVO:**  
**PODER.** En su calidad de representante legal de la  
Municipalidad de Colbún, propietaria del inmueble cedido en  
comodato en virtud de este contrato, don **PEDRO PABLO**  
**MUÑOZ OSES** confiere poder amplio y suficiente, cual en  
derecho se requiere, a doña **CLAUDIA INES JOAQUINA**





EDISON TRINCADO CORDOVA  
Notario Público  
Linares

RESOLUCION  
CORDOVA  
15/1

educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Por lo cual este terreno individualizado será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de enseñanza preescolar, conforme a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **TERCERO: COMODATO:** Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de Colbún entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante legal, el inmueble individualizado en la cláusula primera, de una SUPERFICIE DE 852,40 METROS CUADRADOS, según da cuenta el plano de subdivisión agregado bajo el número 1805, al final del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Linares. **CUARTO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de TREINTA AÑOS (30 años) a contar de esta fecha, en conformidad al certificado número 13, en donde en sesión ordinaria N° 78 de fecha 24 de Febrero de 2015, el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad dicho comodato. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las

Relato  
No 1805  
2009

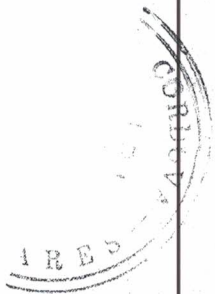
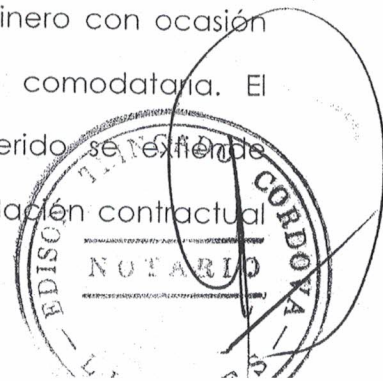
EDISON TRINCADO CORDOVA  
NOTARIO

del comodato del inmueble. La compareciente por Fundación Integra, doña **CLAUDIA INES JOAQUINA CUCURELLA BUSTOS**, acepta expresamente los términos del poder especial. **NOVENO: INSCRIPCION CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46 de la Ley N° 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315 de 2011 del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 53 N° 2 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DECIMO:.** La personería de don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES** para representar a la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1512012 de 06 de diciembre de 2012.- **DECIMO PRIMERO:** La personería de doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de 9 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por las partes.- **DECIMO SEGUNDO: MANDATO** Las partes comparecientes confieren mandato suficiente a los abogados don GUIDO VICUÑA GAJARDO, cédula nacional de identidad número 12.279.824-0 y don RAUL LUIS VALENZUELA ROBLEDO, cédula nacional de identidad número 8.690.597-3 para que actuando conjuntamente y en sus nombres y representación puedan otorgar y firmar las minutas o escrituras públicas o privadas que estimen



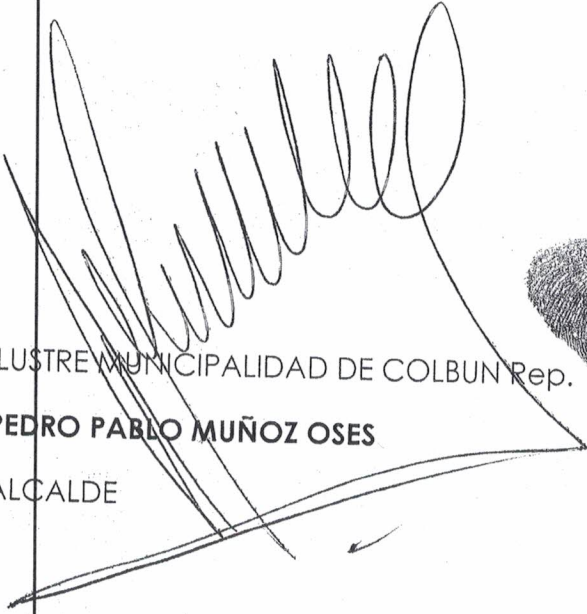
**EDISON TRINCADO CORDOVA**  
Notario Público  
Linares

**CUCURELLA BUSTOS**, para que, en su calidad de Directora Regional del Maule de Fundación Integra, previamente individualizada, del mismo domicilio de su representada, quede facultada expresamente para actuar en representación de la propietaria y comodante del inmueble antes descrito, obteniendo cualquier clase de autorización de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Colbún, Región del Maule, para remodelar, reparar o construir obras. El presente poder se extiende a todas aquellas gestiones necesarias para realizar los actos enunciados, ya sea ante cualquier otra unidad del Municipio respectivo, u otras entidades públicas o privadas, debiendo ceñirse en todos sus actos a la normativa legal y reglamentaria vigente. La apoderada tendrá todas las facultades previstas en las leyes. Del cumplimiento de sus gestiones se rendirá cuenta a la propietaria y comodante, según ésta lo requiera. Todos los costos, derechos municipales, impuestos y cargas de cualquier clase, que se deriven de las construcciones, remodelaciones y reparaciones que la comodataria realice en el inmueble, serán de su exclusiva responsabilidad, sin derecho a repetir en contra de la propietaria y comodante. Sin embargo, en el caso de ser ésta última multada o condenada a pagar cualquier suma de dinero con ocasión de éstas obras podrá repetir contra la comodataria. El presente plazo del poder especial conferido se extiende indefinidamente, hasta que concluya la relación contractual





tos noventa y tres. Deus Meunque Jus. Doy Fe.-

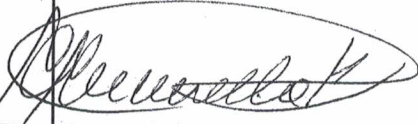


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN Rep.

**PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**

ALCALDE





FUNDACION INTEGRAL Rep.

**CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS** C.F. 9.222.998-K

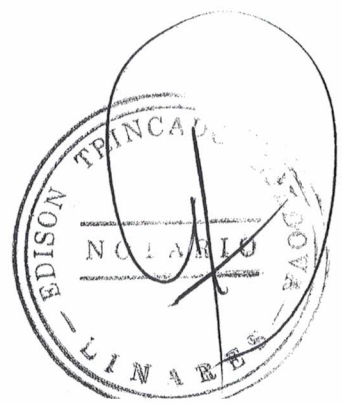
DIRECTORA REGIONAL (I)



*no nacional*



CER//



1.583.- Mil quinientos ochenta y tres.-

EDISON TRINCADO CORDOVA  
Notario Público  
Linares

necesarias para aclarar, rectificar o complementar la presente escritura pública, y para obtener la correcta inscripción de ésta en los respectivos registros del Conservador de Bienes Raíces de Linares, sin que ello pueda significar alterar el sentido y alcance de la presente escritura. **DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de cada copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. La concesión de esta facultad es irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes. Escritura redactada de acuerdo a instrucciones de las partes, y bajo su exclusiva responsabilidad.- Minuta redactada bajo la responsabilidad del abogado don Raúl Valenzuela Robledo.- Así lo dicen y otorgan los comparecientes, quienes leen esta escritura, advertidos de sus derechos, la aprueban, se ratifican en su contenido y la firman conmigo, el Notario que los ha identificado por sus documentos de identidades reseñados y de cuanto antecede. La presente escritura queda anotada en el repertorio con el número **trescientos**

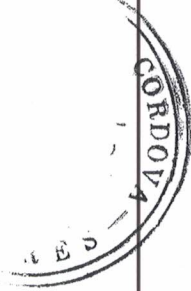




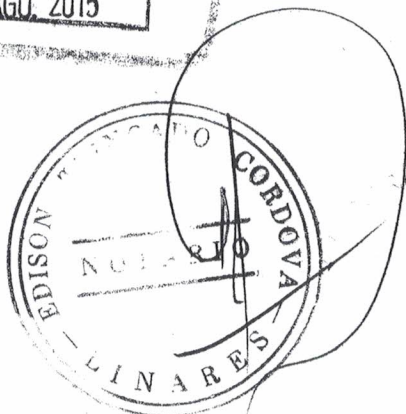
1.584.- Mil quinientos ochenta y cuatro.-

*Exento  
Por  
me  
301-1  
Colbún*

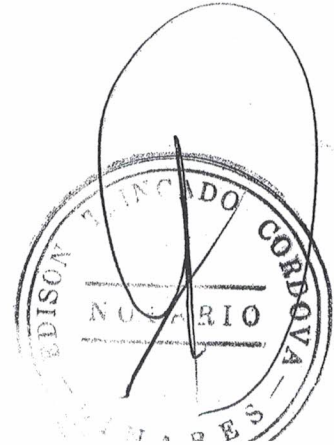
//TIFICO: **Que**, la propiedad a que se refiere la presente escritura, tributa con el rol de avalúo número 301-1, de la comuna de Colbún, con un avalúo de \$4.578.066.-, se encuentra exento del pago de contribuciones, y se encuentra en trámite Resolución que concede exención a contar del segundo semestre del año 2010; según consta de certificado de avalúo fiscal Provisional, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, con fecha 11 de julio de 2015. Documento que queda agregado bajo el número 1413, al final del protocolo del mes de marzo del año en curso. Linares, agosto 27 de 2015. Doy Fe.-



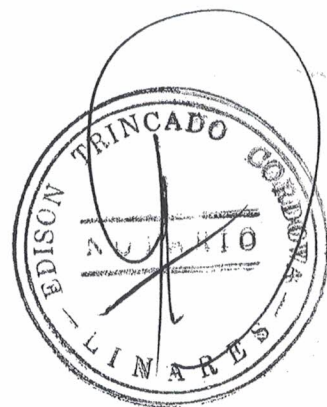
PASÓ ANTE MI  
SELLO y FIRMO ESTA  
COPIA DOY FE.  
LINARES, 27 AGO. 2015



Anotado en el Repertorio con el N° 11226  
inscrito con ésta fecha a Fs. 154  
N° 112 del Registro de  
Hipotecas  
Linares, 21 SET. 2015



INQUIRITIO





COMUNIDAD  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN  
A  
FUNDACION INTEGRAL  
=====

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
LINARES

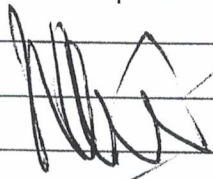
1151



1 N° 1112  
2 LINARES, 21 de Septiembre del año 2015.- Por escritura  
3 pública otorgada en Linares, ante el Notario Público don  
4 Edison Guillermo Trincado Córdova de fecha 24 de Marzo de  
5 2015; la ~~ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN~~, persona  
6 jurídica de Derecho Público, rol único tributario  
7 N°69.130.500-7, representada legalmente por su Alcalde don  
8 Pedro Pablo Muñoz Oses, chileno, cédula nacional de  
9 identidad número 11.441.127-2, ambos domiciliados en Calle  
10 Adolfo Novoa Número 419, Comuna de Colbún, Provincia de  
11 Linares; ~~entrega en Comodato a la FUNDACION~~  
12 ~~EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL~~  
13 ~~MENOR~~, Rol Unico Tributario N°70.574.900-0, representada  
14 legalmente por su Directora Regional doña Claudia Inés  
15 Joaquina Cucurella Bustos, chilena, soltera, Educadora de  
16 Párvulos, cédula nacional de identidad N°9.222.998-K,  
17 ambas domiciliadas en calle Uno Sur N°1201, Edificio Zaror,  
18 Comuna de Talca, en adelante e indistintamente "~~Integra~~" o  
19 "~~Fundación Integra~~", un retazo de terreno ubicado en Calle  
20 Quinamávida Número 544, Población Bicentenario, Comuna  
21 de Colbún, el que según su título corresponde a un retazo de  
22 terreno, denominado Lote de Equipamiento, ubicado en el  
23 loteo Bicentenario Ex Don Carlos I, de la Comuna de Colbún,  
24 de una superficie es de 852,40 metros cuadrados y deslinda:  
25 NORTE: en 28 metros con Pasaje Los Castaños; SUR: en  
26 6,30 metros con reserva del Canal y en 23,20 metros con  
27 terreno de Constructora Inmobiliaria Independencia S.A.;  
28 ORIENTE: en 25,55 metros con área verde; y PONIENTE: en  
29 22,60 metros con Calle Quinamávida.- El plano de  
30 subdivisión quedó agregado bajo el Número 1805 al final del



1 Registro de Propiedad del año 2009. El predio objeto del  
 2 presente contrato será entregado a Integra con la única  
 3 condición que éste sea destinado a la educación de los niños  
 4 y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el  
 5 sector de la Comuna, por lo que desea que en el inmueble  
 6 señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde  
 7 la atención y enseñanza necesaria. Por lo cual este terreno  
 8 individualizado será destinado al funcionamiento de un  
 9 establecimiento educacional de enseñanza preescolar,  
 10 conforme a los criterios definidos por la comodataria. Las  
 11 partes declaran que esta obligación es esencial para la  
 12 celebración y subsistencia del referido contrato. El comodate  
 13 tendrá una duración de 30 años a contar de ésta fecha. Ne  
 14 obstante esto la Ilustre Municipalidad de Colbún se reserva la  
 15 facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo  
 16 cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la  
 17 finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria  
 18 infringiere algunas de las cláusulas contenidas en el presente  
 19 instrumento.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas  
 20 573 vuelta, número 1038, del Registro de Propiedad del año  
 21 2013.- Rol de Avalúo N°301-1, de la Comuna de Colbún.  
 22 Todo lo expresado y demás estipulaciones, constan en la  
 23 escritura pública antes citada. Requirió esta inscripción doña  
 24 Paula Soto.-



28 **CERTIFICO:** que la presente fotocopia esta conforma  
 29 con su original que corre a fojas 159 N° 192  
 del Registro de Mipatentes de 2011  
 30 **MINARCS,** 21 SET. 2015

CERTIFICO: que la presente fotocopia  
 es fiel de la fotocopia del documento  
 que se autoriza en la condición que aparece.  
 Compuesto de MMO Hojas unidas con  
 Mi sello.

11 NOV. 2015

En Talca,.....

